



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Siete de Agosto de Dos Mil Veinte**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión extraordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Rosario Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Asuntos urbanísticos.

1.1.- D. Luis Javier González Delgado en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Princess, licencia para la renovación de la fachada del edificio Princess en Ctra. Provincial, nº 69.

Visto que en fecha 10 de enero de 2020 y con registro de entrada nº 320, se presenta instancia por D. Luis Javier González Delgado en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Princess, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la renovación de la fachada del edificio Princess situado en Ctra. Provincial, nº 69, (Cod. 3551447CS5435S), de este municipio.

Resultando que con fecha 20 de julio de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Se trata de la sustitución de elementos de carpintería de madera de los 12 balcones del edificio por otros nuevos de aluminio anodizado. Reparación de fachada y pintado.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada Tres Plantas, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial. Reparación y conservación.

Características: Se trata de la sustitución de elementos de carpintería de madera de los 12 balcones del edificio por otros nuevos de aluminio anodizado. Reparación de fachada y pintado.

Presupuesto Ejecución Material: 7.095,60 €. (1)

1.- El PEM debería de ascender a la cantidad de 14.455,59 € en aplicación de la base de datos del CIEC 2018.

En lo que respecta a la actuación solicitada, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable condicionado a la habilitación de un ancho de paso libre de obstáculos de dimensión mínima de 1,50 metros y altura libre mínima de 2,20 metros, tal y como se indica en la delegación a los ayuntamientos de la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1999 de Carreteras de Canarias según acuerdo del Pleno Corporativo de Cabildo de Tenerife en sesión celebrada en fecha 31 de marzo de 2017, y no producirse incrementos de

superficies contrarios a planeamiento y poder ser considerado lo solicitado como actuaciones de reparación.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Luis Javier González Delgado en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Princess, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia para la sustitución de elementos de carpintería de madera de los 12 balcones del edificio por otros nuevos de aluminio anodizado, reparación de fachada y pintado, situado en Ctra. Provincial, nº 69, de este municipio, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá habilitar un ancho de paso libre de obstáculos de dimensión mínima de 1,50 metros y altura libre mínima de 2,20 metros.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.2.- D. Aurelio Valentín Correa Martín, prórroga de licencia para acondicionamiento de camino para acceso a parcela en C/ Víctor Zurita, nº 14 B

Visto que en fecha 9 de marzo de 2020 y con registro de entrada nº 3.743, se presenta instancia por D. Aurelio Valentín Correa Martín, conforme a la cual solicita prórroga de licencia urbanística para acondicionamiento de camino para acceso a parcela situada en C/ Víctor Zurita, nº 14 B, de este municipio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Resultando que con fecha 28 de julio de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“La obra en cuestión cuenta con licencia municipal, con condiciones, concedida a D. Aurelio Valentín Correa Martín para Acondicionamiento de camino de acceso a parcela situada en calle Víctor Zurita nº 14 B, por acuerdo de La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo de dos mil diecinueve.

No consta que se haya declarado la caducidad de oficio ni a instancia de cualquier otra persona.

Considerando lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 347 Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, concluimos en informar que es viable la prórroga de la licencia con las mismas condiciones impuestas en su momento.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Aurelio Valentín Correa Martín, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, prórroga de licencia municipal para acondicionamiento de camino para acceso a parcela situada en C/ Víctor Zurita, nº 14 B, concedida al mismo solicitante por Junta de Gobierno Local el día 15-03-19, advirtiéndole que la fecha de caducidad de esta licencia es de un año a partir de su notificación.

SEGUNDO.- Condicionar igualmente la licencia al cumplimiento de las determinaciones fijadas en el expediente impuestas en su día en atención al acto legalmente autorizado y a la Normativa Urbanística Vigente en este Municipio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3.- D. Eladio León Socas, licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Rucio, nº 4, parcela 5, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha.

Visto que en fecha 14 de noviembre de 2019 y con registro de entrada nº 18.821, se presenta instancia por D. Eladio León Socas, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Rucio, nº 4, parcela 5, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, (Cod. 3051408CS5435S0001OQ), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 97.679, de fecha 6 de noviembre de 2019 redactado por Estudio ALH Arquitectura y Urbanismo, representado por el arquitecto Manuel Alexis Hernández Luis, y modificado de proyecto compuesto por memoria descriptiva, presupuesto y planos números 02, 04, 06, 07, 10 y 11, de fecha 22 de julio de 2020, con el mismo visado.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 16-07-20 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 2.323 de fecha 20-07-20 se concede Trámite de Audiencia conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. En fecha 23-07-20 con registro de entrada nº 9.470 el interesado presenta la documentación requerida.

Resultando que con fecha 28 de julio de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“El proyecto trata de la viabilidad para la construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas, en un terreno ubicado en la calle Rucio, número 4, parcela 5, de la Urbanización El Calvario Bajo y La Mancha.

Según el plano número 8 del Texto refundido del Plan Parcial “El Calvario Bajo” y “La Mancha” con entrada en vigor el 11 de junio de 1999, las obras a realizar se ubican en suelo clasificado como Urbano, tipo Ciudad-Jardín. El uso establecido es el Residencial. Es de aplicación el Capítulo III, Suelo Urbanizable, Sección 1ª, Concepto y categorías, artículos 39, y 40, y la Sección 3ª, Régimen jurídico del suelo urbanizable ordenado, artículos 43, 44 y 45, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.

Superficie de la parcela: 570,00 m² (coincide con la superficie contemplada en el parcelario).

Modificación de parcela: No.

Retranqueo borde del litoral: 5.01 y más.

Retranqueos de linderos: 3,00 metros y más en resto de linderos.

Superficie construida total: 366,39 m².

Edificabilidad: 227,83 m² (0,40 m²/m²).

Ocupación: 164,31,00 m² (28,82%).

Número de plantas: Dos plantas sobre el terreno urbanizado con el perfil medio.

Altura: 6,10 metros en fachada Norte a terreno urbanizado.

Viviendas por parcela: Una.

Numero de habitantes: 6

Plazas de garaje: 2

Ajardinado de parcela: Cumple con más del 50% del espacio libre de la parcela.

Cubierta: Cumple con el artículo 134 de las Normas Urbanísticas de Planeamiento.

Formación de bancales: Inferiores a 3,00 metros acabados en piedra natural.

Cerramientos: Frente de parcela 1,00 metro ciego en piedra natural y el resto hasta 2,20 en cerrajería, y en el resto de los linderos inferior o igual a 2,00 metros acabados en piedra natural.

Cuarto para basuras: Cumple.

Reserva de agua potable: 2.500 litros según planos. (3.000 litros en presupuesto).

Placas solares: Sí.

Contadores de agua: Dos independientes. Uno para uso doméstico y otro para piscina y jardines.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No.

Presupuesto de Ejecución Material: 289.984,87 €. (Ver observaciones).

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto presentado es técnicamente viable por ajustarse a lo especificado en el Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación “El Calvario Bajo” y “La Mancha”.

Observaciones.- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.

El Presupuesto de Ejecución Material que figura en proyecto no se ajusta al resultante del cálculo según Cuadro de Costes de Referencia del Colegio de Arquitectos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

de Canarias. En este caso el importe que estimamos, es de trescientos setenta y seis mil quinientos sesenta y cinco con noventa y siete céntimos de euro (376.565,97 €)."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Eladio León Socas, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Rucio, nº 4, parcela 5, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, de este municipio, conforme al proyecto con visado número 97.679, de fecha 6 de noviembre de 2019 redactado por Estudio ALH Arquitectura y Urbanismo, representado por el arquitecto Manuel Alexis Hernández Luis, y modificado de proyecto compuesto por memoria descriptiva, presupuesto y planos números 02, 04, 06, 07, 10 y 11, de fecha 22 de julio de 2020, con el mismo visado, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.
- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de cuatro (4) años a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.4.- D. Mario Cortés Martín en representación de Dieter Ramsauer, licencia para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ El Muelle, nº 39, (parcelas 5B-03 y 5B-04).

Visto que en fecha 14 de noviembre de 2019 y con registro de entrada nº 18.794, se presenta instancia por D. Mario Cortés Martín en representación de Dieter y D. Lukas Ramsauer, conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ El Muelle, nº 39, (parcelas 5B-03 y 5B-04), (Cod. 3462517CS5436S0000TM), de este municipio.

Vistos los informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

Dejar pendiente sobre la mesa para mejor estudio.

1.5.- D^a. Gloria Yanet Rodríguez Correa, parcelación de terreno en C/ Zarzales esquina C/ Lomo Zarzales.

Visto que mediante instancia de fecha 27 de enero de 2020 y con registro de entrada nº 1114, se presenta por D^a. Gloria Yanet Rodríguez Correa, solicitud de licencia para la división y agrupación de terrenos sita en C/ Los Zarzales esquina C/ Lomo Zarzales.

Resultando que se otorga el 13-07-20 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por la interesada el 23-07-20.

Resultando que con fecha 28 de julio de 2020, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Sobre las fincas originarias se solicita realizar la siguiente operación:

De la finca nº 12747 que tiene 250,00 m² se separaran 67,29 m² para añadirlos a la finca nº 12761 que tiene 144,52 m², de tal manera que la finca nº 12747 queda con 182,71 m² y la finca nº 12761, con 211,81 m².

El planeamiento municipal vigente actualmente es el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Úrsula al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 98, (17/06/2005).

Según planos, número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del citado documento, la clasificación de las fincas es Suelo Urbano, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado, calificado como Edificación Cerrada.

El análisis se realiza sobre los datos aportados y se refiere al cumplimiento de la normativa de la parcelación solicitada. Las conclusiones se basan en la planimetría y documentación presentada, siendo responsable de su veracidad el técnico redactor.

Las dimensiones mínimas establecidas para la calificación de Edificación Cerrada, son:

Superficie: “Igual o superior a 70,00 m²”.

Dimensiones mínimas: “Que se pueda inscribir un círculo de 6,00 m de diámetro”.

Longitud de fachada: “Que no sea inferior a 6,00 metros”.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa, resulta que las características de las parcelas después de la división/agregación, se ajustan a la normativa de aplicación.

Por cuanto antecede concluimos en informar que desde el punto de vista técnico, es viable la división/agregación solicitada.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Otorgar licencia de división/agregación, a instancia de D^a. Gloria Janet Rodríguez Correa, de conformidad con la propuesta presentada, siguiente:

Datos de la finca original:

Finca Registral:	Nº 12747 de Santa Úrsula.	
Superficie:	250,00 m ² .	
Linderos:	Norte:	<i>Finca segregada (Gloria Janet Rodríguez Correa).</i>
	Sur:	<i>C/ Lomo Zarzales.</i>
	Este:	<i>C/ Los Zarzales.</i>
	Oeste:	<i>Ricarda Correa del Rosario.</i>

Finca Registral:	Nº 12761 de Santa Úrsula.	
Superficie:	145,22 m ² . Según medición actual la superficie es 144,52 m ² .	
Linderos:	Norte:	<i>Serventía común.</i>
	Sur:	<i>Finca matriz de la que procede (Gloria Janet Rodríguez Correa).</i>
	Este:	<i>C/ Los Zarzales.</i>
	Oeste:	<i>Ricarda Correa del Rosario.</i>

Datos de las fincas resultantes:

Finca Registral:	Nº 12747 de Santa Úrsula.	
Superficie:	182,71 m ² .	
Linderos:	Norte:	Gloria Janet Rodríguez Correa.
	Sur:	C/ Lomo Zarzales.
	Este:	C/ Los Zarzales.
	Oeste:	Ricarda Correa del Rosario.

Finca Registral:	Nº 12761 de Santa Úrsula.	
Superficie:	211,81 m ² .	
Linderos:	Norte:	Serventía común.
	Sur:	Gloria Janet Rodríguez Correa.
	Este:	C/ Los Zarzales.
	Oeste:	Ricarda Correa del Rosario.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- El otorgamiento de la licencia no supone la posibilidad de conversión en solares de las parcelas que resulten.

B.- Los actos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y amojonamiento, sin perjuicio de que se precisará la correspondiente licencia de obras, que podrá resolverse en acto único.

C.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

D.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- Comuníquese el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Propiedad de la Orotava, a los efectos previstos en el artículo 275.2 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO.- Notificar al interesado, que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de Dos Meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6.- D. Deogracia Hernández Martín en representación de Construcciones Delore S.L., licencia para desmonte de parcela en C/ Hermano Pedro, nº 19.

Visto que en fecha 13 de marzo de 2020 y con registro de entrada nº 4.126, se presenta instancia por D. Deogracia Hernández Martín en representación de Construcciones Delore S.L., conforme a la cual solicita licencia urbanística para desmonte de parcela situada en C/ Hermano Pedro, nº 19, (Cod. 3348211CS5434N0001MT), de este municipio.

Resultando que con fecha 3 de agosto de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Se trata del desmonte parcial de parcela en una superficie de 682,10 m², anexa a edificación existente, y un volumen total de 1.183,76 m³.”

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada Dos Plantas, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Sin especificar uso. Desmonte parcial de parcela.

Características: Se trata del desmonte parcial de parcela en una superficie de 682,10 m², anexa a edificación existente, y un volumen total de 1.183,76 m³.

Presupuesto Ejecución Material: 6.057,96 €. (1)

1.- El PEM debería de ascender a la cantidad de 22.792,11 €, en aplicación de la base de datos del CIEC 2018.

En lo que respecta a la actuación solicitada, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable y recogido en el artículo 330. punto 1. apartado b). de la LSENPC.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Deogracia Hernández Martín en representación de Construcciones Delore S.L., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

licencia para desmonte de parcela situada en C/ Hermano Pedro, nº 19, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Advertir al interesado que dado que no determina el uso que va a darse al desmonte solicitado, deberá adoptar las medidas de seguridad pertinentes a fin de salvaguardar la integridad física de las personas, en su caso.
- Las obras deben estar dirigidas por un técnico competente.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.7.- D. José Eladio Pérez Arbelo, licencia para acondicionamiento de serventía de acceso a parcela en C/ Zacatín.

Visto que en fecha 20 de abril de 2020 y con registro de entrada nº 4.900, se presenta instancia por D. José Eladio Pérez Arbelo, conforme a la cual solicita licencia urbanística para acondicionamiento de serventía de acceso a parcela situada en C/ Zacatín (Cod. 38039A01000238), de este municipio.

Resultando que con fecha 3 de agosto de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Se trata del acondicionamiento de la serventía de acceso a la parcela, para lo cual se realizará un muro de piedra vista con una altura inferior a 1 m y longitud de 34,15 m con trazado paralelo al muro existente en lindero norte y a una distancia de 3 m (ancho de serventía), en el espacio comprendido entre ambos muros, se acondiciona el acceso con aporte de tierra.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Rústico, con la categoría de Área Suspendida, según plano 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la categoría correspondiente es la de Rústico Productivo.

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se equipara a:

- Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Agrícola. Acondicionamiento de serventía.

Características: Se trata del acondicionamiento de la serventía de acceso a la parcela, para lo cual se realizará un muro de piedra vista con una altura inferior a 1 m y longitud de 34,15 m con trazado paralelo al muro existente en lindero norte y a una distancia de 3 m (ancho de serventía), en el espacio comprendido entre ambos muros, se acondiciona el acceso con aporte de tierra.

Presupuesto Ejecución Material: 1.200 €. (1)

1.- El PEM debería de ascender a la cantidad de 2.842,66 €, en aplicación de la base de datos del CIEC 2018.

En lo que respecta a la actuación solicitada, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable y recogido en el artículo 330. punto 1. apartado b). de la LSENPC.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. José Eladio Pérez Arbelo, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia para acondicionamiento de serventía de acceso a parcela situada en C/ Zacatín, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

2.1.- D^a. Candelaria Hernández González en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Jazmina II, para instalación de vierteaguas en los parapetos de la edificación y actuaciones de mantenimiento de cubierta en Ctra. Nueva Corujera, nº 5.

2.2.- D^a. Pino Asunción González Roger, para sustitución de puerta y arreglo de humedades en una edificación en C/ Los Zarzales, nº 15.

2.3.- D. Santiago Antonio Mesa Medina, para limpieza y desbroce de parcela en C/ La Acequia esquina C/ Zacatín.

2.4.- D^a. Carmen Silvia Morales Rodríguez, para vallado de parcela en La Cabezada.

2.5.- D^a. Martina hilde Walzenbach, para reforma de entrada al garaje de una vivienda en C/ Taoro, nº 24.

2.6.- D^a. Elisa Correa de la Cruz, para vallado de parcela en La Calzadilla.

2.7.- D^a. Ana Belén Mesa Vilar en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Isabel, para impermeabilización de trasera de edificio en Ctra. Vieja, nº 14.

2.8.- D. Jonay Martín Herrera, para vallado de terreno en C/ Zacatín.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.